

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DEL TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Comisionada Presidenta: Buenas tardes señores Comisionados, vamos a dar inicio a nuestra sesión pública extraordinaria de este tres de abril de dos mil diecinueve, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, licenciado Palacios le solicito bien, tenga a pasar lista de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Buenas tardes, por instrucciones de la Comisionada Presidenta, realizo el pase de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionada hago de su conocimiento, se encuentran presentes los comisionados que integran este pleno por lo cual existe el Quórum legal para llevar acabo la presente sesión pública extraordinaria.

Comisionada Presidenta: Gracias señores Comisionados, pasada la lista de asistencia y existiendo el Quórum legal con fundamento en el artículo 24 del reglamento interior de este Instituto se declara instalada la presente sesión pública extraordinaria siendo las doce horas con veinte minutos del día tres de abril de dos mil diecinueve, le solicito licenciado Palacios haga del conocimiento de los señores Comisionados el orden del día y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse el mismo.

Secretario Ejecutivo: Claro que si Comisionada, por instrucciones de la Comisionada Presidenta se va a dar lectura al orden del día.

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/70/2019** de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/74/2019** de la ponencia de la Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/77/2019** de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño;

Punto Número Ocho: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/78/2019** de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena;

Punto Número Nueve: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/79/2019** de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves;

Punto Número Diez: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/80/2019** de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño;

Punto Número Once: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/81/2019** de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena;

Punto Número Doce: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/84/2019** de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena;

Punto Número Trece: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/85/2019** de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves;

Punto Número Catorce: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/87/2019** de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena;

Punto Número Quince: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/90/2019** de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena;

Punto Número Dieciséis: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/91/2019** de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves;

Punto Número Diecisiete: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión **RR/103/2019** de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves;

Punto Número Dieciocho: Clausura de la Sesión.

Comisionada Presidenta: Señores Comisionados, está a su consideración el orden de día, por si alguno de ustedes desea agregar algo, de no ser así Licenciado Palacios consulte a los Comisionados, si aprueban el contenido del orden día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, voy a consultar a los señores Comisionados, si aprueban el contenido del orden del día,

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día, se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/70/2019 expuesto por el Comisionado Juan Carlos López

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, buenas tardes Comisionados, con el permiso de este Pleno voy a dar lectura al recurso de revisión ante mencionado, en donde el particular se agravia en contra del sujeto obligado Oficinas del Gobernador del Estado de Tamaulipas.

Se inició con una solicitud de información en doce de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual se requirió lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 6 Constitucional solicito la siguiente información en formato electrónico.

- Copias de los contratos de arrendamiento, permuta, convenio o préstamo que ha celebrado el Gobierno del Estado para contratar servicios de transportación aérea incluyendo aviones, helicópteros y cualquier otra aeronave desde el 1 de octubre del 2016 a la fecha.

- Gasto por concepto de la contratación de servicios de transportación aérea incluyendo aviones, helicópteros y cualquier otra aeronave desde el 1 de octubre del 2016 a la fecha, realizados para el traslado del gobernador del Estado.

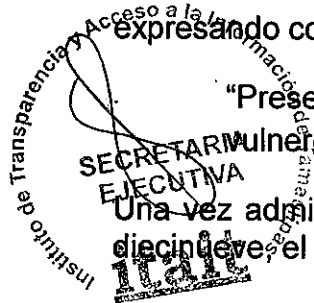
- Gasto por concepto de la contratación de servicios de transportación aérea incluyendo aviones, helicópteros y cualquier otra aeronave desde el 1 de octubre del 2016 a la fecha, realizados para el traslado de funcionarios del Gobierno del Estado, donde se incluya la fecha del viaje, el nombre del funcionario que viajó y el motivo del viaje.
- Número de servicios aéreos contratados por el Gobierno del Estado, desde el 1 de octubre del 2016 a la fecha, el monto pagado, el motivo del viaje, donde se describa la ruta del viaje y los nombres de los funcionarios que realizaron el viaje.
- Relación de viajes que ha realizado el gobernador del Estado al extranjero desde el 1 de octubre del 2016 a la fecha, desglosada en fecha de viaje, destino, motivo del viaje, viáticos, costo de pasajes aéreos, además del nombre de los integrantes que acompañaron al gobernador, su cargo, el costo desglosado reportado por cada persona por viáticos.
- Gastos por concepto de pasajes de avión para el transporte del Gobernador del Estado desde el 1 de octubre del 2016 a la fecha.

La autoridad no otorgó una respuesta a la solicitud de información.

El recurso de revisión se presentó el doce de febrero de dos mil diecinueve, expresando como agravio el siguiente:

"Presento este recurso de revisión porque considero que se me vulneró mi derecho de acceso a la información"

Una vez admitió el recurso de revisión, en fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, el ente recurrido rindió los alegatos de Ley, manifestando lo siguiente:



En atención a su solicitud de información con número de folio 00705618, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia,...

Al respecto, le informo que los viajes realizados por el C. Gobernador pueden consultarse en el siguiente hipervínculo.
<https://www.tamaulipas.gob.mx/prensa/>

De igual manera, lo que corresponde a los gasto de viáticos, dicha información podrá consultarla libremente en el siguiente hipervínculo.

<http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/por-fraccion/oficinas-del-ejecutivo/9-gastos-de-representacion-y-viaticos/>

Asimismo, hago de su conocimiento que esta Oficina es incompetente para brindarle la información correspondiente a contratos de arrendamiento, permuta, convenio o préstamo que ha celebrado el Gobierno del Estado para contratar servicios de transportación aérea incluyendo aviones, helicópteros y cualquier otra aeronave, toda vez que la Secretaría de Administración es la dependencia idónea para dar atención a su solicitud, en virtud de las consideraciones expuestas en el Considerando Tercero en la resolución del Comité de Transparencia anexa al presente.

Por lo tanto, lo invitamos a formular su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Tamaulipas.

No omito mencionar que, el Gobierno del Estado de Tamaulipas se encuentra comprometido con la Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que el ejercicio de acceso a la información fortalece la participación ciudadana, las políticas y gestión pública y por ende la gobernabilidad democrática.

Lo anterior, con fundamento en el artículo y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas."

Aunado a lo anterior, anexó copia de la resolución número doce (12/2019) del Comité de Transparencia de fecha veintidós de enero del año en curso, mediante la cual se confirmó la incompetencia para conocer a contratos de arrendamiento, permuta, convenio o préstamo que ha celebrado el Gobierno del Estado para contratar servicios de transportación aérea incluyendo aviones, helicópteros y cualquier otra aeronave y oriento a que realizara su solicitud ante la Secretaría de Administración.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es sobreseer el presente recurso de revisión, por las siguientes consideraciones:

El recurrente se agravió ante la falta de una respuesta a su solicitud de acceso a información, estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

No obstante lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia, en fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, envió un mensaje de datos al correo electrónico del particular como el de este instituto, mediante el cual le señaló que los viajes realizados por el gobernador y los gastos de viáticos podían consultarse en las ligas electrónicas <https://www.tamaulipas.gob.mx/prensa/> y <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/por-fraccion/oficinas-del-ejecutivo/9-gastos-de-representacion-y-viaticos/>.

De igual manera, le informó que era incompetente para brindarle lo correspondiente a contratos de arrendamiento, permuta, convenio o préstamo que había celebrado el Gobierno del Estado para contratar servicios de transportación aérea incluyendo aviones, helicópteros y cualquier otra aeronave, toda vez que la Secretaría de Administración es la dependencia idónea para dar atención esa parte de la solicitud y lo invitaron a formularla ante la Unidad de Transparencia de dicha secretaría; así mismo le anexó la resolución número doce (12/2019) del Comité de Transparencia, de fecha veintidós de enero del año en curso, mediante la cual se confirmó la incompetencia y oriento a que realizara su solicitud ante la Secretaría de Administración.

En base a dicha respuesta, este Instituto le informó al recurrente que contaba con quince días para que manifestara su inconformidad con dicha respuesta emitida, en los términos del artículo 159, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

De lo anterior, se estima que, si bien es cierto, en un primer momento subsistía el agravio relacionado con una falta de respuesta, es cierto también que el ente recurrido modificó su acto, al proporcionando una contestación a la solicitud en comento, por lo tanto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción 1, y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente y al haber sido alcanzada la pretensión del recurrente de recibir una respuesta en relación a su requerimiento, se sobresee, el presente recurso de revisión.

Comisionada Presidenta: Secretario, le solicito someta consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución, que acabo de exponer.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los comisionados que integran este pleno, si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionada Presidenta: Entonces continuamos con el siguiente orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada como siguiente punto, tenemos en el orden del día, la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso

de revisión RR/74/2019, de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, la autoridad recurrida es la Auditoria Superior del Estado.

Se inicia con una solicitud de información de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, en la que el aquí recurrente, solicitó:

1. El informe de resultados de las cuentas públicas fiscalizadas del ejercicio 2016 (adjuntando los respectivos dictámenes), entregada el día 30 de noviembre de 2017 a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.
2. El informe de avance en la solventación del informe presentado el 30 de noviembre de 2017, al cual debió ser enviado al H. Congreso de Tamaulipas el 1 de noviembre de 2018, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
3. El monto que en cada caso (sea del Ejecutivo, Municipio, O.P.D o autónomo etc), resulta al descontar las solventaciones realizadas por las entidades que fueron objeto de observaciones.
4. El estado del procedimiento que inició o iniciará la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ASE, de cada una de las entidades cuyas observaciones se encuentran no aclaradas o no atendidas.

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable.

En fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

"Se deja de atender mi solicitud de información pública, violentado con ello, lo establecido en el artículo 133 de la Ley de Transparencia que aplica en el Estado de Tamaulipas. Lo anterior, pues ha pasado en exceso los 20 días hábiles que menciona el numeral mencionado, sin que se haya hecho entrega de la información en poder de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas.

No debe pasar desapercibido que toda la información solicitada por disposición de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas tiene íntima relación con las funciones de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas, por lo que debe declararse como indubitable su existencia y por tanto, la obligación de proporcionar dicha información, de conformidad en lo contenido en el artículo 18 de la multicitada ley de transparencia de Tamaulipas."

Se admite el recurso de revisión en fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, otorgándoles el término de siete días hábiles, a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión, para que ambas partes rindieran sus alegatos.

En atención a lo anterior, el **22 de febrero del 2019**, el particular hizo llegar un mensaje de datos, al correo electrónico de este Instituto, por medio del cual manifestaba que este Organismo garante debía considerar que no se dio cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 133 y 146 de la Ley de la materia, asimismo que debería condenarse a la autoridad como omisa a la entrega de toda la información solicitada.

Consecuentemente el **04 de marzo del 2019**, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone es ordenar al sujeto obligado a emitir una respuesta.

Lo anterior debido a que, tal y como lo afirma el particular en su recurso de revisión, la autoridad señalada como responsable, fue omisa en dar contestación a su solicitud de 17 de diciembre del 2018, ello es así, ya que no existe documental que dé cuenta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que le hubiere sido notificada respuesta alguna, por el medio señalado, aunado a que dentro del periodo de alegatos, el ente en comento fue omiso, en aportar constancia alguna que desvirtúe la falta de respuesta, invocada por el aquí recurrente.

Por lo anterior, se propone revocar el acto de la autoridad señalada como responsable, el cual se traduce en una falta de atención a su solicitud, a fin de que emita una respuesta, en la que atienda al requerimiento realizado por el aquí recurrente, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Licenciado Palacios le solicito consulte a los Comisionados si están de acuerdo con el proyecto de resolución del recurso de revisión que acabo de exponer.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves. Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Presidenta: Gracias entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día Licenciado.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/77/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, voy a dar lectura al recurso 77/2019.

La autoridad recurrida es la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve en la cual el aquí recurrente solicitó conocer de la COMAPA Municipal, entre otras cosas, la cantidad de personal, sueldos, prestaciones, bonos, subsidios, que recibían dichos empleados, así como bonificaciones, descuentos que la institución otorgaba.

Anterior a lo anterior requirió conocer, con cuantos vehículos contaban, así como si les permitía a los empleados trabajar con coches propios y si proporcionaba gasolina para los mismos, y cuánta gasolina gastaba en todos sus autos, camionetas, bombas, etc.

También requirió saber, cuántas fugas de agua y/o problemas de desabasto de agua, se resolvieron en favor de los victorenses, con cada una de la sesiones de zumba que realiza su presidente municipal, así como que resuelve la COMAPA en sus atribuciones, con el baile de zumba de su edil.

Del mismo modo, solicitó conocer, cuántos problemas por resolver, tenía la COMAPA antes de entrar esta nueva administración, y cuántos problemas por resolver, tienen ahora y en que invierte cada peso público que recibe, así como sus comprobantes de gastos.

Finalmente hizo la aclaración, de que solicitaba lo anterior, de los últimos 6 años a la fecha de presentación de la solicitud.

El Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, dio respuesta mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de Tamaulipas (SISAI) el 12 de febrero del 2019, anexando la respuesta RSI-21-2019, por medio de la cual

manifestó que con fundamento en el artículo 141, primer párrafo, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, que la solicitud no contaba con señalamiento preciso de la información o documentación requerida, por lo que solicitó al particular aclarara si era para el Municipio de Reynosa o Ciudad Victoria, lo solicitado.

Aunado a lo anterior, manifestó que si no atendía la prevención dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la misma, la solicitud se tendría por no presentada, con fundamento en el artículo 142 primer párrafo de la precitada Ley.

En fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

“La entrega de información que no corresponde a lo solicitado.

La falta de respuesta a mi solicitud en los tiempos señalados.

La falta del cumplimiento de los tiempos de la entrega de la información

La falta de trámite a mi solicitud.

La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.

Considero que el requerimiento fue realizado fuera de tiempo.

Señalándole que la solicitud era para la Ciudad de Reynosa...”

Se admitió el presente recurso de revisión en fecha 19 de febrero del 2019 otorgándose el término de siete días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión para que ambas partes rindieran sus alegatos.

En atención a lo anterior, el Titular del Sujeto Obligado en cuestión, hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico de este Instituto, por medio del cual manifestó que la solicitud planteada por el recurrente era oscura e imprecisa, del mismo modo dijo que el recurrente solicitaba información inverosímil, por lo que requería se declarara el sobreseimiento del presente asunto.

Consecuentemente el 06 de marzo del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción del recurso de revisión en referencia.

El sentido del proyecto que se propone es revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado.

Resultan fundados los agravios esgrimidos por el particular, referentes a la entrega de información que no corresponde a lo solicitado, la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley, la falta del cumplimiento de los tiempos de la entrega de la información, la falta de trámite a una solicitud y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.

Esto se estima así, ya que efectivamente se observa que la autoridad señalada como responsable, emitió una respuesta, sin embargo, del estudio realizado por parte de esta ponencia, se advierte que la misma no guarda correspondencia con la información requerida por el particular, en su solicitud de información de fecha 08 de febrero del 2019, debido a que la Unidad de Transparencia de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, se limitó dentro de la misma a realizar una prevención, en vez de proporcionar una respuesta acorde a lo solicitado.

Por lo anterior, se propone revocar la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, con fundamento en el artículo 169, fracción III, de la Ley en materia, y se le instruya entregue la información requerida por el particular.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión que acabo de exponer.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, me voy a permitir consultar a este Pleno si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/77/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día Licenciado Palacios.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los recursos de revisión RR/78/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Muchas gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, voy a dar lectura al recurso antes mencionado.

La autoridad requerida es el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, se inicio con una solicitud de información de fecha dos de enero de dos mil diecinueve, en la que el particular requirió:

“Los nombres de los integrantes permanentes o transitorias a que se refiere el artículo 50 fracción XLII, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y Artículo 12 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas”

La autoridad señalada como responsable omitió emitir respuesta.

Derivado de lo anterior, el particular ocurrió a interponer su medio de defensa el 15 de febrero del 2019, doliéndose de una falta de respuesta por parte del sujeto obligado.

Se admite el recurso de revisión en fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

ALEGATOS DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE:

El 06 de marzo del presente año, el sujeto obligado allegó al correo electrónico oficial un mensaje de datos en el que hizo del conocimiento haber dado cumplimiento a cada uno de los puntos requeridos por el particular, información que de igual manera le fue enviada al recurrente; y de la que además, esta ponencia le diera vista a fin de que, si lo deseaba, se manifestara al respecto, sin que hasta el momento se haya pronunciado sobre ello.

El cierre de instrucción, fue decretado el 08 de marzo del 2019.

El sentido del proyecto que se propone es decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Lo anterior es así ya que, si bien el particular presentó el medio de defensa doliéndose de una falta de respuesta por parte del sujeto obligado, cierto es también que el 06 de marzo del presente año, el Ayuntamiento de Reynosa emitió una respuesta a lo solicitado por el recurrente, realizando entonces una modificación del acto, razón por la cual se sobresee el presente medio de defensa, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración el proyecto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Licenciado Palacios, le voy a considerar su meta consideración del pleno de la resolución de este proyecto.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los Comisionados si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/78/2019, de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias, licenciado Palacios continuamos con el orden del día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/79/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, señores Comisionados el recurso que me toca exponer es el recurso de revisión 79/2019.

La autoridad requerida es el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

La solicitud se formuló el dos de enero de dos mil diecinueve, en la cual requirió lo siguiente.

"Solicito me informe el monto del presupuesto para el año 2018 de las erogaciones para proyectos Ejecutivos en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos a que se refiere el artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas."

La autoridad recurrida no otorgó una respuesta a la solicitud de información.

Se presentó el 14 de febrero del 2019, a través del correo electrónico de este Organismo Garante, expresando como el agravio el siguiente:

"En FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 SOLICITE AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA ME INFORMAR: El monto del presupuesto para el año 2018 de las erogaciones para proyectos Ejecutivos en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos a que se refiere el artículo 158 , del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Información que a la fecha no me ha sido proporcionando por el sujeto obligado, no obstante que el termino ha concluido

en exceso, por lo que en virtud de lo anterior y de lo que dispone el Artículo 159 Fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; ocurro a promover el correspondiente Recurso de Revisión para que se obligue al sujeto responsable y me proporcione lo solicitado correspondiendo a mi solicitud el número 003119. ”

Una vez admitió el recurso de revisión, en fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, el ente recurrido rindió los ALEGATOS de Ley, manifestando lo siguiente:

Asunto: Contestación al Acuerdo de fecha quince de febrero del dos mil diecinueve dentro del expediente RR/079/2019, en relación a la solicitud de información 00003119.

...

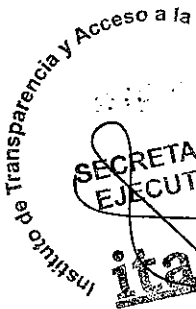
Acorde con la misión que tiene encomendada este instituto en lo dispuesto por el artículo 39, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en respuesta a su solicitud de información se hace de su conocimiento lo siguiente:

En base a la respuesta proporcionada por la CP Esmeralda Chimal Navarrete, Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, a través del oficio SFT/095 de fecha 01 de Marzo del 2019 informa lo siguiente:

Por medio de la presente y en alcance al oficio IMATI/176/2019 de fecha de 26 de febrero del presente año en la que nos turna oficio del Recurso de Revisión RR/079/2019 interpuesto por el C. Carlos Humberto Gámez Cantú, ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (IMTAI) derivado del folio 00003119 en la que solicita:

El monto del presupuesto para el año 2018 de las erogaciones para Proyectos Ejecutivos en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos a que se refiere el artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto me permito informar que dicha solicitud no aplica para el presupuesto de egresos del ejercicio 2018, toda vez que mediante decreto Numero LXIII-523 de fecha 31 de Octubre y publicado en el Periódico Oficial NUMERO 142 DE FECHA 27 DE noviembre del año 2018, en la que se adiciona el párrafo tercero y cuarto del Artículo 158 los cuales entraron en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado. Atentamente Ingeniero Carlos Dávila González.



Aunado a lo anterior, anexó copia del acuse de recibido de la solicitud de información 00003119; así como copia de los oficios **IMTAI/021/2019** y **IMTAI/176/2019**, de fechas diez de enero y veintiocho de febrero, ambos de dos mil dieciocho, respectivamente, por medio de los cuales se turnó la solicitud a las áreas correspondiente, y copia del oficio **SFT/095/2019**, de fecha primero de marzo del año en curso, signado por la secretaria de Finanzas y Tesorería, por el cual dio respuesta a la solicitud de información.

El sentido del proyecto se propone sobreseer el presente recurso de revisión, por las siguientes consideraciones.

El recurrente se agravió ante la falta de una respuesta a su solicitud de acceso a información, no obstante lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia, en fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, envió un mensaje de datos al correo electrónico del particular como el de este instituto, que contenía el oficio SFT/095, de fecha primero de marzo de del año en curso, signado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería, a través de cual comunicó que la solicitud no aplicaba para el presupuesto de egresos del ejercicio de dos mil dieciocho, toda vez que mediante decreto número LXIII-523, de fecha treinta y uno de octubre y publicado en el Periódico Oficial número ciento cuarenta y dos, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, en el que se adiciono el párrafo tercero y cuarto del artículo 158, los cuales entraron en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

En base a dicha respuesta, este Instituto le informó al recurrente que contaba con quince días para que manifestara su inconformidad con dicha respuesta emitida, en los términos del artículo 159, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado; por lo que se estima que, si bien es cierto, en un primer momento subsistía el agravio relacionado con una falta de respuesta, es cierto también que el ente recurrido modificó su acto, al proporcionando una contestación a la solicitud en comento, por lo tanto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción 1, y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente y al haber sido alcanzada la pretensión del recurrente de recibir una respuesta en relación a su requerimiento, se sobresee, el presente recurso de revisión.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto del recurso de revisión RR/79/2019 por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/79/2019/JCLA.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/80/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno voy a dar lectura al recurso de revisión 80/2019 a cargo de esta ponencia.

La autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

La solicitud de información se formuló el día dos de enero de dos mil diecinueve, en la cual el aquí recurrente solicitó copia de las Actas en las que consten los acuerdos Administrativos Emitidos por el Ayuntamiento para la desincorporación para el Patrimonio Público de Inmuebles que hayan sido donados o permutados en el Periodo comprendido del año 2013 al 2017, de conformidad con lo que disponen los Artículos 32, y 50 de la Ley de bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable.

En fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es: La falta de respuesta.

Una vez decretada la admisión el 19 de febrero del 2019 y aperturado el periodo de alegatos, el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, hizo llegar al correo electrónico del recurrente, así como al este Instituto, atencion.alpublico@itait.org.mx, un mensaje de datos, mismo que contenía anexo un archivo en formato "PDF", conformado por el oficio RSI-00002419, por medio del que manifestó haber realizado la búsqueda de la información a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento de Reynosa, informándole ambas unidades que, no contaban con la información.

Consecuentemente el 04 de marzo del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción y se dio vista al recurrente para hacerle de conocimiento que contaba con un término de 15 días hábiles a fin de que, si no estaba de acuerdo con la respuesta y era su deseo, le asistía el derecho de acudir de nueva cuenta ante este Instituto a interponer un nuevo recurso de revisión en contra de lo proporcionado por la señalada como responsable.

El sentido del proyecto que se propone es sobreseer el recurso de revisión.

Lo anterior ya que, al interponer el particular su recurso de revisión, el agravio esgrimido por este resultaba fundado, debido a que existía la falta de respuesta a su solicitud de información de fecha 02 de enero del 2019, sin embargo, durante el periodo de alegatos, el 26 de febrero del año que transcurre el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, emitió una respuesta al correo electrónico del particular.

Por lo anterior, se propone sobreseer el presente recurso de revisión, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que al haber recibido el particular una respuesta en la que el Ayuntamiento manifestó que no contaban con la información requerida por el solicitante, la autoridad modificó su actuar, traducido en la falta de respuesta a la solicitud de información.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto expuesto por esta ponencia.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/80/209 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/80/2019/RST.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/81/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, señores Comisionados, está a su consideración el siguiente proyecto.

La autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

La solicitud fue formulada el dos de enero de dos mil diecinueve, en la que el particular requirió:

“copia de los decretos y acuerdos emitidos durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 mediante los cuales se desincorporaron del dominio público bienes inmuebles que fueron parte del patrimonio municipal a que se refiere el artículo 65 fracción h de la ley de bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas”

La autoridad señalada como responsable omitió emitir respuesta.

Derivado de lo anterior, el particular ocurrió a interponer su medio de defensa el 15 de febrero del 2019, doliéndose de una falta de respuesta por parte del sujeto obligado.

Se admite el recurso en veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

ALEGATOS DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE:

El 06 de marzo del presente año, el sujeto obligado allegó al correo electrónico oficial, un mensaje de datos en el que hizo del conocimiento haber dado cumplimiento a cada uno de los puntos requeridos por el particular, información que de igual manera le fue enviada al recurrente; y de la que además, esta ponencia le diera vista a fin de que, si lo deseaba, se manifestara al respecto, sin que hasta el momento se haya pronunciado sobre ello.

El cierre de instrucción, fue decretado el 08 de marzo del 2019.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Lo anterior es así ya que, si bien el particular presentó el medio de defensa doliéndose de una falta de respuesta por parte del sujeto obligado, cierto es también que el 06 de marzo del presente año, el Ayuntamiento de Reynosa emitió

una respuesta a lo solicitado por el recurrente, realizando entonces una modificación del acto, razón por la cual se sobresee el presente medio de defensa, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración el proyecto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Comisionado, licenciado le solicito someta a consideración de este Pleno si es de aprobarse el recurso de revisión 81/2019 expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/81/2019/RJAL.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/84/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno voy a dar lectura al recurso de revisión antes mencionado, la autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas

Se inicia con una solicitud de información de fecha dos de enero de dos mil diecinueve, en la que el particular requirió:

“copia del resultado de la prestación de Servicios de Consultoría Actuarial realizado por la persona moral denominada VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE S.C. al amparo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado por esta con el H. Ayuntamiento de

Reynosa Tamaulipas, en fecha 16 de octubre del 2017, así como copia de la factura expedida por la referida empresa en favor del H. Ayuntamiento y del o los cheques o transferencias con los cuales se hayan pagado sus servicios, debiendo desglosarse cada uno de los conceptos a que se refiere la cláusula QUINTA a que se refiere el ya citado contrato de servicios profesionales”

La autoridad señalada como responsable omitió emitir respuesta.

Derivado de lo anterior, el particular ocurrió a interponer su medio de defensa el 15 de febrero del 2019, doliéndose de una falta de respuesta por parte del sujeto obligado.

Se admite el recurso en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

ALEGATOS DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE:

El 05 de marzo del presente año, el sujeto obligado allegó al correo electrónico oficial, un mensaje de datos en el que hizo del conocimiento haber dado cumplimiento a cada uno de los puntos requeridos por el particular, información que de igual manera le fue enviada al recurrente; y de la que además, esta ponencia le dio a vista a fin de que, si lo deseaba, se manifestara al respecto, sin que hasta el momento se haya pronunciado sobre ello.

El cierre de instrucción, fue decretado el 08 de marzo del 2019.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Lo anterior es así ya que, si bien el particular presentó el medio de defensa doliéndose de una falta de respuesta por parte del sujeto obligado, cierto es también que el 05 de marzo del presente año, el Ayuntamiento de Reynosa emitió una respuesta a lo solicitado por el recurrente, realizando entonces una modificación del acto, razón por la cual se sobresee el presente medio de defensa, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración el proyecto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno, si es de aprobarse el proyecto expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/84/2019/RJAL.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/85/2019 expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno voy a proceder a dar lectura a este recurso de revisión, en donde el particular se agravia en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

Con una solicitud de información formulada el día dos de enero de dos mil diecinueve, en la cual requirió lo siguiente:

"Solicito copia del resultado del Servicio de Tracking encuestas telefónicas semanales, y renta de 35 posiciones de call center con operadores en vivo celebrado por el R. Ayuntamiento de Reynosa con la empresa denominada al amparo del contrato de prestación de servicios celebrado por el R. Ayuntamiento de Reynosa con la persona moral denominada OPINION PUBLICA MARKETING E IMAGEN S.A. DE C.V. en fecha 1 de Abril del 2018, Así como copia de la factura correspondiente y del cheque o transferencia con el que le fueron pagados sus servicios ."

La autoridad recurrida no otorgo una respuesta a la solicitud de información.

El recurso se presentó el catorce de febrero de dos mil diecinueve, a través del correo electrónico de este Instituto, expresando como el agravio el siguiente:

"... Información que a la fecha no me ha sido proporcionando por el sujeto obligado, no obstante que el termino ha concluido en exceso, por lo que en virtud de lo anterior y de lo que dispone el Artículo 159 Fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; ocurro a promover el correspondiente Recurso de Revisión para que se obligue al sujeto responsable y me proporcione lo solicitado correspondiendo a mi solicitud el número 00001919."

Una vez admitió el recurso de revisión, en fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, el ente recurrido rindió los alegatos de Ley, manifestando lo siguiente:

Acorde con la misión que tiene encomendada este Instituto en lo dispuesto por el artículo 39, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en respuesta a su solicitud de información se hace de su conocimiento lo siguiente:

En base a la respuesta proporcionada por la Lic. Zulema del Carmen Gonzales Beas, Titular de la Secretarias de Servicios Administrativos, a través del oficio SSA/524/2019 de fecha de 17 de Enero del 2018 informa lo siguiente:

En respuesta a su oficio IMTAI/008/2019, DE FECHA DE 10 DE Enero del 2019, se manifiesta que la información solicitada no se encuentra físicamente en esta Secretaria a mi cargo, ya que fue enviada, a la Secretaria de Finanzas y Tesorería para la realización de los pagos correspondientes.

En base a la respuesta proporcionada por la CP Esmeralda Chimal Navarrete, Titular de la Secretaria de Finanzas Tesorería, a través del oficio SFT/096/2019 DE FECHA 01 DE Marzo del 2019 informa lo siguiente:

Por medio de la presente me permitió dar respuesta al oficio IMATI/178/2019 de fecha de 26 de febrero del presente año en las que nos turna oficio de Recurso de Revisión RR/085/2019 interpuesto por el C. [...], ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (IMTAI) derivado del folio 00001919...

Por lo anterior mente expuesto, anexo la información solicitada por el ciudadano en resguardo digital.

Así mismo le informo que de acuerdo a la Ley de Ingresos 2019 vigente en el Municipio de Reynosa en su Artículo 25 se establece que causaran una cuota de cinco unidades de medida diaria (UMA) por los derechos de expedición de información en medio electrónico o digital, por búsqueda de documentos causara cinco UMA, y por cada 100 copias simples se cobrara 3UMA. Atentamente Ingeniero Carlos Dávila González.

Aunado a lo anterior, anexó copia del acuse de recibido de la solicitud de información 00001919; así como copia de los oficios IMTAI/008/2019, IMTAI/009/2019 y IMTAI/178/2019, de fechas diez de enero y veintiséis de febrero, ambos de dos mil dieciocho, respectivamente, por medio de los cuales se turnó la solicitud a las áreas correspondiente.

De igual manera, anexó copia de los oficios SSA/524/2019 y SFT/096/2019, de fechas diecisiete de enero y primero de marzo, del año en curso, signados por la Secretaría de Servicios Administrativos y la Secretaría de Finanzas y Tesorería, por medio de los cuales dieron respuesta a la solicitud de información; así mismo copia de dos transferencias electrónicas y copia de la factura de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, que proyectan los pagos realizados por el Ayuntamiento de Reynosa a la persona moral Opinión Publica Marketing e Imagen S.A de C.V., y quince hojas del Reporte de Encuestas Telefónicas en el Municipio de Reynosa.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es sobreseer el presente recurso de revisión, por las siguientes consideraciones:

El recurrente se agravió ante la falta de una respuesta a su solicitud de acceso a información, estipulado en el artículo 159, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, ya que a la fecha de interposición del recurso de revisión no se le había sido proporcionada respuesta por parte del Sujeto Obligado en comento.

No obstante lo anterior, en el periodo de alegatos, el Titular de la Unidad de Transparencia, esto es el seis de marzo de dos mil diecinueve, hizo llega a través un mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico del particular como de este Instituto, copia del oficio RSI-00001919, por medio del cual le informaron por medio de oficio SFT/096/2019, signado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería, señaló que de acuerdo a la Ley de Ingresos de dos mil diecinueve, vigente en el Municipio, en su artículo 25, establece un cobro por búsqueda de documentos, así mismo proporcionó copia de dos transferencias electrónicas y copia de la factura de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, que proyectan los pagos realizados por el Ayuntamiento de Reynosa a la persona moral Opinión Publica Marketing e Imagen S.A de C.V., y quince hojas del Reporte de Encuestas Telefónicas en el Municipio de Reynosa.

De igual manera, proporcionó las constancias mediante capturas de pantalla en las que se aprecia que dicha información fue enviada a la cuenta de correo electrónico del particular y en la cual el mismo acuso de recibido.

De lo anterior, se estima que, si bien es cierto, en un primer momento subsistía el agravio relacionado con la falta de respuesta, es cierto también que el ente recurrido modificó su acto, al proporcionarle una respuesta, por lo tanto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción 1, y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se sobresee, el presente recurso de revisión.

Es cuanto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno, si es de aprobarse el proyecto expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de revisión del recurso de revisión RR/85/2019, de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto del recurso de revisión RR/87/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, voy a dar lectura del recurso anteriormente descrito, donde el particular se duele o se agravia en contra del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

La solicitud se formula el dos de enero de dos mil diecinueve, en la que el particular requirió:

"copia del resultado del Servicio de Tracking y Encuestas Telefónicas realizadas por la empresa denominada COMUNIOPTIMA S.A. DE C.V., en el periodo comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2017 al amparo del contrato de Prestación de Servicios, que celebró dicha persona moral con el R. Ayuntamiento de Reynosa, en fecha 1 de noviembre del año 2017, así como copia del recibo correspondiente expedido por la referida Empresa a favor del R. Ayuntamiento de Reynosa, y del cheque o transferencia con que le fueron pagados sus servicios."

La autoridad señalada como responsable omitió emitir respuesta.

Derivado de lo anterior, el particular ocurrió a interponer su medio de defensa el 15 de febrero del 2019, doliéndose de una falta de respuesta por parte del sujeto obligado.

Se admite el recurso en fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

ALEGATOS DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE:

El 05 de marzo del presente año, el sujeto obligado allegó al correo electrónico oficial, un mensaje de datos en el que hizo del conocimiento haber dado cumplimiento a cada uno de los puntos requeridos por el particular, información que de igual manera le fue enviada al recurrente; y de la que además, esta ponencia le diera vista a fin de que, si lo deseaba, se manifestara al respecto, sin que hasta el momento se haya pronunciado sobre ello.

El cierre de instrucción, fue decretado el ocho de marzo de dos mil diecinueve.

El sentido del proyecto que se propone es decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Lo anterior es así ya que, si bien el particular presentó el medio de defensa doliéndose de una falta de respuesta por parte del sujeto obligado, cierto es también que el 05 de marzo del presente año, el Ayuntamiento de Reynosa emitió una respuesta a lo solicitado por el recurrente, realizando entonces una modificación del acto, razón por la cual se sobresee el presente medio de defensa, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración el proyecto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno, si es de aprobarse el proyecto expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/87/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/90/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, nuevamente ante ustedes, voy a dar lectura al recurso de revisión antes mencionado.

La autoridad recurrida es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, en la que el particular requirió:

“Detallado al 100 por ciento del presupuesto ejercido por rubro con desglose aparte de puestos con el salario de personal de confianza, asesores externos, nomina, y sindicalizados. Ordenar por cantidad monetaria superior a menor por los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2018 y hasta la fecha de elaboración del reporte año 2019”

La autoridad señalada como responsable emitió una respuesta en fecha 08 de febrero del 2019, proporcionándole el siguiente hipervínculo: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>, a fin de que en el mismo el particular visualizara la información que requirió.

Derivado de lo anterior, el particular ocurrió a interponer su medio de defensa el 15 de febrero del 2019, doliéndose de una respuesta incompleta, manifestando que no se atendió su solicitud con la clasificación de montos ni de personas.

Se admite el recurso de revisión en fecha veinticinco de febrero del presente año, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

ALEGATOS DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE:

El 05 de marzo del presente año, el sujeto obligado allegó al correo electrónico oficial, un mensaje de datos, en el que emitió alegatos, y además adjuntó diversos anexos, en los que realizaba el complemento de la información proporcionada en 08 de febrero del año que transcurre, desglosando la clasificación de montos y personal, información que de igual manera le fue enviada al recurrente; y de la que además, esta ponencia le diera vista a fin de que, si lo deseaba, se manifestara al respecto, sin que hasta el momento se haya pronunciado sobre ello.

El cierre de instrucción fue decretado el once de marzo de dos mil diecinueve.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Lo anterior es así ya que, si bien el particular presentó el medio de defensa doliéndose de una respuesta incompleta por parte del sujeto obligado, cierto es también que el 05 de marzo del presente año, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, Tamaulipas complementó la respuesta emitida el 08 de febrero del presente año, proporcionando los rubros en los cuales el particular basaba su agravio, realizando entonces una modificación del acto, razón por la cual se sobresee el presente medio de defensa, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración el proyecto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno, si es de aprobarse el proyecto expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/90/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/91/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, nuevamente con el permiso de este pleno procedo a dar lectura al recurso de revisión anterior descrito en donde el particular se agravia en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

La solicitud de información se formuló el quince de enero del presente año, en el cual requirió lo siguiente:

“¿Cuánto gastó el gobierno de Nuevo Laredo en la compra de bebidas los meses de noviembre y diciembre 2018?

- Copia y comprobante de pago a proveedor o proveedores de bebidas alcohólicas durante noviembre y diciembre del 2018

¿Cuánto gastó el gobierno de Nuevo Laredo en botellas personalizadas de vino que se repartieron durante diciembre 2018?

-Comprobante de pago y copia de factura al proveedor de botellas personalizadas de vino que se regalaron a nombre del alcalde Enrique Rivas y Nuevo Laredo (imagen adjunta)
(Favor de contestar completa mi solicitud)”

La respuesta se otorgó el dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, en la cual se le indico lo siguiente:

Por medio del presente y en atención al oficio No. SCT-00826/2019, se informa que en el sistema contable del municipio no existe registro de pagos a proveedores por concepto de "bebidas" como se indica en la solicitud. Atentamente CPC. Daniel Tuerina Valdez, Secretario de Tesorería y Finanzas Municipal.

Aunado a lo anterior, anexó copia de los oficios **RSI-00029019** y **SCT-00826/2019**, de fechas dieciocho de febrero y veintiuno de enero, ambos de dos mil diecinueve, correspondientemente, por medio de los cuales se le dio a conocer la respuesta al particular, y por el cual se le solicito la búsqueda de la información al área que se encarga de la misma.

El recurso de revisión se presentó el diecinueve de febrero del año en curso, expresando como agravio el siguiente:

"En el mes de diciembre 2018 el gobierno de Nuevo Laredo regalo botellas de bebidas conmemorativas de Nuevo Laredo pero en su contestación negaron que hubiera algún concepto o registro sobre la compra de o que les preguntaba. Adjunto la imagen de os obsequios otorgados en el mes de diciembre."

Una vez admitió el recurso de revisión, en fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, el ente recurrido rindió los ALEGATOS de Ley, manifestando lo siguiente:

"Buenas tarde C. [...]"

Por este conducto se le notifica que como seguimiento al Recurso de Revisión interpuesto por usted en contra del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas. El cual fue admitido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas con fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve y se integró al expediente RR/091/2019, derivado de la solicitud de información con folio: 00029019, y notificado a esta Unidad de Transparencia el martes 26 de febrero de 2019, se adjunta archivo .pdf que contiene información al respecto proporcionada por el área correspondiente. Atentamente Unidad de Transparencia de Nuevo Laredo, Tamaulipas"

Aunado a lo anterior, anexó copia del oficio SCT-01300/2019, de fecha primero de marzo de dos mil diecinueve, por el cual el Titular de la Unidad de Transparencia le hizo del conocimiento al área sobre el recurso de revisión; así como copia del oficio STF-1008/19, signado por el Secretario de Tesorería y Finanzas, de fecha cuatro de marzo del año en curso, por el cual manifestó que

los artículos anexos en dicha solicitud no correspondían a erogaciones realizadas por el municipio.

El sentido del proyecto: se propone sobreseer el presente recurso de revisión, por las siguientes consideraciones:

De las constancias de autos se advierte que el particular se agravió de que la autoridad recurrida en su contestación le negaron que hubiera algún concepto o registro sobre la compra de bebidas alcohólicas conmemorativas de Nuevo Laredo que fueron regaladas en el mes de diciembre de dos mil dieciocho; no obstante, el mismo actualiza una causal de improcedencia, en términos de los artículos 173, fracción V y 174, fracción IV, de la Ley en materia, por lo cual se estima sobreseer por haberse presentado una causal de improcedencia, consistente en el la veracidad de la información; lo cual impide entrar al fondo del asunto.

Es cuanto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno, si es de aprobarse el proyecto expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/91/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/103/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, voy a dar lectura al recurso 103/2018 a cargo de esta ponencia.

La autoridad recurrida es el Partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena)

La solicitud de información se formuló el seis de enero de dos mil día seis de enero de dos mil diecinueve, en la cual requirió lo siguiente:

"Del sujeto obligado denominado partido movimiento de regeneración nacional (morena) en Tamaulipas, solicito lo siguiente:

Primero, la estructura orgánica completa y el directorio con nombres y apellidos completos que contenga la dirigencia estatal, los directores, secretarios, subsecretarios, coordinadores, jefes de departamento, entre otros.

Segundo, de la dirigencia estatal y/o comité ejecutivo estatal, los directores, secretarios, subsecretarios, coordinadores, jefes de departamento del sujeto obligado proporcionar la información curricular, en la que se especifique el grado máximo de estudios y se anexe la documentación comprobatoria: certificado de estudios, carta de pasante, título profesional, o cédulas profesionales con fotografía; la documentación, deberán proporcionarla por medio electrónico y en versión pública; el testado de la documentación, se realizará a través de las formas que señala la normatividad aplicable.

Cabe destacar que se previene al sujeto obligado que de acuerdo al criterio 01/2013 del instituto federal de acceso a la información y protección de datos personales, los datos como la fotografía que contengan las versiones públicas de documentos públicos como los solicitados en este punto 4 como la información curricular, comprobantes de estudios, carta de pasante, título profesional y cédulas profesionales, deben de ser entregadas con los propios documentos, esto en virtud de que es mayor el interés público de conocer que la persona que se ostenta con determinada profesión es la misma que aparece en los documentos oficiales de referencia contribuyendo con ello a que los ciudadanos se formen un juicio de valor en cuanto a la pertinencia y profesionalismo del servidor público para ocupar el cargo por lo que resulta procedente la entrega en versión pública de los documentos comprobatorios de estudios solicitados en este punto.

Cuarto, proporcionar la nómina completa del personal que recibe una remuneración o salario del partido político movimiento de regeneración nacional (morena) de Tamaulipas, desde la dirigencia estatal, los directores, secretarios, subsecretarios, coordinadores, jefes de departamento, así como del personal de apoyo de todas y cada una de las áreas, incluyendo al personal eventual, de base, de confianza, así como el personal

sindicalizado, que recibiera remuneración en el periodo que corresponde del primero de enero de 2018 al 7 de enero de 2019; señalando nombres, cargos, y remuneración mensual neta; el listado completo de personal de nómina, deberá incluir los nombres y apellidos, señalando su área de adscripción, y su horario de labores. De cada persona que recibiera un pago por sus servicios prestados especificar: remuneración bruta, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos de compensación, señalando la periodicidad de la remuneración.

Quinto, se me proporcione el padrón actualizado de afiliados o militantes que contenga apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad y municipio de residencia en Tamaulipas.

Sexto, se me proporcione los convenios de participación entre el partido político MORENA Tamaulipas con organizaciones de la sociedad civil, así como los contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios que mantenga MORENA Tamaulipas suscritos desde el día primero de enero de 2018 hasta el día 7 de enero de 2019.

Séptimo, solicito se me proporcionen los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes; los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados, así como el listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas, todo esto del periodo comprendido del 1 de enero 2017 al 7 de enero de 2019.

Octavo, solicito se me proporcione los directorios actualizados del órgano de dirección estatal y de los 43 municipales en el estado y, en su caso, de aquellos regionales, y/o coordinaciones regionales así como la información curricular de los dirigentes a nivel estatal y municipal o regionales en su caso existiesen.

Noveno, solicito se me proporcione el monto del financiamiento público otorgado mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos estatales y municipales, así como los descuentos correspondientes a sanciones, del periodo del 1 de enero de 2017 al 7 de enero de 2019.

Décimo, solicito del sujeto obligado se me proporcione el estado actualizado de su situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sea propietario, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores.

Décimo primero, solicito los nombres y directorio actualizado de sus representantes ante la autoridad electoral competente, así como las resoluciones que haya dictado la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos del primero de enero de 2018 al 7 de enero de 2019.



No quiero se me remita al portal de transparencia del sujeto obligado; solicito la información de manera electrónica en el correo garci4emiliano@gmail.com y vía infomex.

No quiero que la información se me ponga a disposición en la unidad de transparencia o en alguna otra oficina del sujeto obligado; solicito que la información se me proporcione de manera gratuita, y sin costo alguno, por los especificados medios electrónicos.

En caso de que el sujeto obligado hiciera una prórroga para contar con mayor tiempo, o una reserva de la información solicitada, la misma deberá estar fundada y motivada, y debidamente validada por su comité de transparencia.

La autoridad recurrida no otorgo una respuesta a la solicitud de información.

El recurso de revisión se presentó el veinte de febrero de dos mil diecinueve, a través del correo electrónico de este Instituto, expresando como el agravio el siguiente:

“mediante el número de folio 00008819 de fecha de presentación del 06 de enero de 2019, es que solicite al sujeto obligado denominado Partido Movimiento Regeneración Nacional MORENA Tamaulipas, información referente al partido político, y hasta esta fecha ha sido omiso ese sujeto obligado en otorgar respuesta a esa solicitud de información la cual puede ser consultada con el número de folio correspondiente.

Por tal razón presento este recurso de queja contemplado en la legislación nacional y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, solicitando se determine la sanción correspondiente a este sujeto obligado. Cabe señalar que no he recibido notificación alguna respecto de alguna ampliación de término para respuesta no otro medio en el que se comunique que el sujeto está en curso de responder a mi solicitud.”

Se admitió el recurso de revisión, sin embargo ninguna de las dos partes rindieron alegatos.

El sentido del proyecto: se ordena emitir una respuesta.

De la interposición del medio de defensa se advierte que el recurrente se agravió de no haber recibido respuesta a su solicitud de información, en base a lo anterior, una vez analizadas las constancias de autos se tiene que el sujeto obligado en comento a la fecha continúa sin emitir respuesta alguna a la solicitud de información.

De lo anterior, se desprende que el agravio del cual se duele el recurrente resulta **fundado** y en consecuencia, con fundamento en el artículo 169, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, al considerarse la omisión de una respuesta en sentido negativo para el solicitante, **se ordena** emitir una contestación en la que atienda la solicitud de información en los términos solicitados por el particular.

Es cuanto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno, si es de aprobarse el proyecto expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/103/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Comisionada le informo que se han agotado los asuntos del orden del día

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobados los asuntos anteriores, le solicito licenciado Palacios, publíquese en el Portal de Internet de este Instituto para su debida difusión, señores Comisionados agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día se declara clausurada la presente sesión pública extraordinaria siendo las trece horas con cuarenta minutos del día tres de abril de dos mil diecinueve.